



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
2022: "Año de Ricardo Flores Magón"

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-015/2022
FOLIO: PNT-27051100001622

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100001622** y oficios **TJA-S1-34/2022, TJA-SS-069/2022, TJA.S-S3-035/2022, TJA-SS-037/2022, y SEMRA-01-054/2022,** de fechas 18, 25 y 25 de febrero se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficios números **TJA-UT-044/2022, 045/2022, 046/2022, 047/2022 y 048/2022,** de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidos, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo petitionado, solicitó a los enlaces Salas Unitarias de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo con su competencias y atribuciones. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

III. Con los oficios en los que se da cuenta por parte de las salas unitarias descritos se dio respuesta a lo solicitado por la interesada. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

IV. Hágasele saber a la interesada que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
2022: "Año de Ricardo Flores Magón"

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700001622, en los términos descritos en los oficios enviados por los enlaces de transparencia de las salas unitarias de este Órgano Administrativo, como información positiva. -----

SEGUNDO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -

Este documento fue realizado en casa, cumpliendo las disposiciones emitidos por COVID-19. - - -



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia**

Villahermosa, Tabasco 18 de febrero de 2022

OFICIO: TJA-UT-044/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **270511700001622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia

Villahermosa, Tabasco 18 de febrero de 2022

OFICIO: TJA-UT-045/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. JUAN OCTAVIO HERNÁNDEZ ANDRADE
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
SEGUNDA SALA UNITARIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **270511700001622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia**

Villahermosa, Tabasco 18 de febrero de 2022

OFICIO: TJA-UT-046/2022.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
TERCERA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **270511700001622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María-Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia**

Villahermosa, Tabasco 18 de febrero de 2022

OFICIO: TJA-UT-047/2022.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
CUARTA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **270511700001622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia**

Villahermosa, Tabasco 18 de febrero de 2022

OFICIO: TJA-UT-048/2022.
ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA ADMINISTRATIVA
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de folio **270511700001622**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elvia Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON"



Oficio No: TJA-S1-34/2022
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 24 de febrero de 2022.

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad Transparencia
P r e s e n t e

En atención a su oficio número oficio: TJA-UT-044/2022, recepcionado vía correo electrónico el dieciocho (18) de los corrientes, mediante el cual requiere al suscrito como Titular con el número de folio 270511700001622, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por la ciudadana PAULINA R. consistente:

C) CUANTAS DEMANDAS HAN INGRESADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO)

D) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO FUNDADA LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, Y SE HA CONDENADO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN REPARATORIA EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS CONDENADA POR CADA AÑO SOLICITADO)

E) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO SOBRESEIDO LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO)

F) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO NEGAR LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO).

G) QUE PARAMETROS NORMATIVO O DOCTRINAL USAN LOS MAGISTRADOS DE ESE TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CUANTIFICAR EL DAÑO O INDEMNIZACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO,

H) COPIAS SIMPLES DE LAS SENTENCIAS FIRMES EN LOS CUALES SE ADVIERTAN LA FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DE ÉSTOS CRITERIOS PARA CUANTIFICAR EL DAÑO O INDEMNIZACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, DEBIENDO TESTAR LOS DATOS PERSONALES DEL PROMOVENTE.

En atención a su solicitud, esta Unidad tiene a bien informarle.

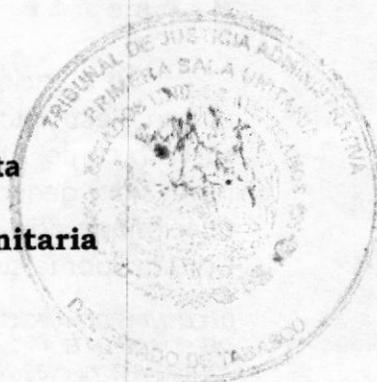
Que previa búsqueda en las bases de datos en los archivos digitales y libro de gobierno que obran en esa Sala durante los años del 2005 al 2021, no existe juicio alguno que se haya tramitado y dictado sentencia en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, cabe señalar, que la norma que regula los juicios que conoce este Tribunal, "Ley de Justicia Administrativa del Estado", no prevé juicios a los que se refiere la solicitante.

Cabe señalar, que actualmente se encuentra una iniciativa de ley en el Congreso del Estado, respecto a la Responsabilidad Patrimonial del Estado, norma que incorpora dicha figura del Estado, estableciendo el derecho de los particulares a la indemnización correspondiente, por lo anterior, no es posible atender dicha solicitud.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

Atentamente

Lic. Jorge Villegas Bautista
Secretario de Acuerdos
y Enlace de la Primera Sala Unitaria



<

C.c.p. Minutario



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-SS-069/2022

Villahermosa, Tabasco; a 25 de Febrero de 2022

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-045/2022 de fecha dieciocho del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe " **C) CUANTAS DEMANDAS HAN INGRESADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO) y los incisos D), E), F), G) Y H).....**" (Sic.) Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Segunda Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en materia de **Responsabilidad Patrimonial del Estado**, en virtud que dicho ordenamiento legal no se encuentra en vigor en el Estado de Tabasco, pues con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno fue presentada en la LXIV del Congreso del Estado, mismo que puede ser consultado en el siguiente link <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/44.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-Ley-de-Responsabilidad-Patrimonial-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf> siendo dicho ordenamiento legal el que incorpora la figura de responsabilidad patrimonial del estado y establece el derecho de los particulares a la indemnización correspondiente; en consecuencia, este Tribunal no se ha dado tratamiento alguno a asuntos relacionados con Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lito. Juan Octavio Hernández Andrade.
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Segunda Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-S-3-035/2022

Villahermosa, Tabasco; a 24 de Febrero de 2022

M.D. María Elvia Moran Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.
Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-046/2022 de fecha dieciocho del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe "**C) CUANTAS DEMANDAS HAN INGRESADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO) y los incisos D), E), F), G) Y H),...**" (Sic.) Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Tercera Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en materia de **Responsabilidad Patrimonial del Estado**, en virtud que dicho ordenamiento legal no se encuentra en vigor en el Estado de Tabasco, pues con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno fue presentada en la LXIV del Congreso del Estado, mismo que puede ser consultado en el siguiente link <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/44.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-Ley-de-Responsabilidad-Patrimonial-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf> siendo dicho ordenamiento legal el que incorpora la figura de responsabilidad patrimonial del estado y establece el derecho de los particulares a la indemnización correspondiente; en consecuencia, este Tribunal no se ha dado tratamiento alguno a asuntos relacionados con Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Licda. Tania Osma Jiménez Guzmán.
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Tercera Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-SS-037/2022

Villahermosa, Tabasco; a 24 de Febrero de 2022

**M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.**

Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-047/2022 de fecha dieciocho del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe " **C) CUANTAS DEMANDAS HAN INGRESADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO) y los incisos D), E), F), G) Y H).....**" (Sic.) Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Cuarta Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en materia de **Responsabilidad Patrimonial del Estado**, en virtud que dicho ordenamiento legal no se encuentra en vigor en el Estado de Tabasco, pues con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno fue presentada en la LXIV del Congreso del Estado, mismo que puede ser consultado en el siguiente link <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/12/44.-Iniciativa-de-decreto-por-el-que-se-expide-la-Ley-de-Responsabilidad-Patrimonial-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf> siendo dicho ordenamiento legal el que incorpora la figura de responsabilidad patrimonial del estado y establece el derecho de los particulares a la indemnización correspondiente; en consecuencia, este Tribunal no se ha dado tratamiento alguno a asuntos relacionados con Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Gloria Beatriz Hernández Márquez
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Cuarta Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.

que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución local, se estableció en nuestro marco constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, específicamente en los artículos 63 Ter y 63 Quater por lo que se creó el Tribunal de Justicia Administrativa, con naturaleza de organismo constitucional autónomo, que sustituyó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y se publicó la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en términos de lo previsto por el numeral 159 de la referida ley se dispuso, que de las salas unitarias una fungirá como SALA ESPECIALIZADA encargada de dirimir y resolver los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas de particulares relacionadas con las mismas.

Por otra parte, respecto de lo solicitado en los incisos D), E), F), G) y H), con fundamento en el artículo 159 último párrafo, 173 fracciones I a la X, el tipo de asuntos descritos en la solicitud, no son competencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas por lo que no hay dato que reportar.

Por todo lo anterior, se concluye que los decretos y leyes mediante el cual se crea la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas son hechos notorios que se encuentran consultables en la página del Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Sin embargo, se adjuntan los archivos en PDF del decreto el Decreto 103 y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE



LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01- 054/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-048/2022

Anexos: Tres archivos en formato PDF.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de febrero 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracciones VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-048/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, me permito rendir el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700001622, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, por PAULINA R, mediante el cual solicita la siguiente información:

"A) COPIA SIMPLE DEL DECRETO O LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA C) CUANTAS DEMANDAS HAN INGRESADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO) D) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO FUNDADA LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, Y SE HA CONDENADO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN REPARATORIA EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS CONDENADA POR CADA AÑO SOLICITADO) E) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO SOBRESEIDO LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO) F) CUANTAS SENTENCIAS SE HAN RESUELTO NEGAR LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN EL AÑO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, (ESPECIFICANDO EN CONTRA DE QUE AUTORIDADES DEMANDADAS POR CADA AÑO SOLICITADO). G) QUE PARAMETROS NORMATIVO O DOCTRINAL USAN LOS MAGISTRADOS DE ESE TRIBUNAL JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CUANTIFICAR EL DAÑO O INDEMNIZACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, H) COPIAS SIMPLES DE LAS SENTENCIAS FIRMES EN LOS CUALES SE ADVIERTAN LA FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN DE APLICACIÓN DE ESTOS CRITERIOS PARA CUANTIFICAR EL DAÑO O INDEMNIZACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, DEBIENDO TESTAR LOS DATOS PERSONALES DEL PROMOVENTE"

Respecto a la solicitud, se informa lo siguiente:

Que de lo referente al inciso A) de la solicitud, se hace del conocimiento que el veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7806, el Decreto 103, por el